



Coordinación General de Comunicación Social

GOBIERNO DE MICHOACÁN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR POR CONDUCTO DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COORDINACIÓN"**; Y, POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SESEA"**; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 44 establece que el Ejecutivo del Estado, por sí o a través de sus dependencias y las Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de acciones previstas en el plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, y el artículo 45 establece que las acciones concertadas se formalizarán por medio de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio, en los que se garantice el interés tutelado por las partes, se especifiquen las modalidades de su ejecución en tiempo y forma y se establezcan las sanciones derivadas de su incumplimiento.
- II. Que la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Michoacán, tiene entre sus funciones, la de coordinar los programas en materia de comunicación social de la Administración Pública Estatal; organizar un sistema integral de comunicación social, así como, ejecutar las políticas y estrategias metodológicas que permitan hacer el uso eficiente de los medios de comunicación en el Estado y la de participar y apoyar las campañas de difusión de las dependencias y entidades que forman parte del Gobierno del Estado de Michoacán.
- III. Que el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, cuyo objeto es establecer las bases generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias, programas y campañas de comunicación social de todo el Gobierno del Estado; además de fomentar el óptimo ejercicio de los recursos destinados a las tareas de comunicación social, estableciendo criterios que faciliten las acciones en la materia.
- IV. El 13 de noviembre de 2015, fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de combate a la corrupción adicionándose entre otros, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la entidad, competentes en la prevención, detección y sanción



Coordinación General de Comunicación Social

GOBIERNO DE MICHOACÁN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

- V. El 18 de julio de 2017, se publicó en el mismo medio el Decreto número 367, por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.
- VI. El 7 de febrero de 2018, se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y se designó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, iniciando en esa fecha sus funciones.
- VII. Con fecha 08 de octubre del 2021, se publica en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual la Coordinación General de Comunicación Social, forma parte del Despacho del Gobernador.
- VIII. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de agosto de 2022, señala en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación, numeral 1.5.1. el combate frontal institucional a la corrupción, estableciendo acciones contra el saqueo al erario público, el abuso del poder, la corrupción, la impunidad y la insensibilidad hacia la gente, combatiremos institucionalmente a la corrupción fomentando la cultura de la legalidad, fortaleciendo el sistema de denuncias, capacitando a los órganos internos de control de las dependencias en el ámbito estatal y a los municipios del Estado.

DECLARACIONES:

I. "LA COORDINACIÓN", declara que:

I.1 Es una Unidad Administrativa perteneciente al Despacho del Gobernador, establecida en el artículo 16 apartado B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el artículo 12 fracción IV y 43 del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador.

I.2. Su titular **el C. Carlos Francisco Gutiérrez Márquez, Coordinador General de Comunicación Social**, se acredita con **nombramiento expedido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de **fecha 1 uno de enero del 2022 dos mil veintidós**.

I.3. **El C. Carlos Francisco Gutiérrez Márquez** cuenta con atribuciones y facultades suficientes para celebrar en términos y condiciones del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado B, fracción IV de la Ley



**Coordinación
General de
Comunicación Social**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 43 fracción IV del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador.

I.4. Para todos los efectos legales de este convenio, **“LA COORDINACIÓN”** señala como su domicilio convencional, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Janitzio número 80, Colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

II. “LA SESEA” declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieren para el Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo Sistema.

II.2. Al tenor de los artículos 25 y 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 56, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 18, fracciones I y X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, **la C. Miryam Georgina Alcalá Casillas, tiene el carácter de Secretaria Técnica de dicha Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con efectos a partir del 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 6 seis de febrero de 2028 dos mil veintiocho y tiene las facultades legales suficientes para representar a “LA SESEA” y celebrar el presente convenio.**

II.3. Que **“LA SESEA”**, tiene la necesidad de celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de ampliar la difusión, alcance e impacto de las campañas que realiza el Sistema Estatal Anticorrupción.

II.4. Que para todos los efectos legales de este contrato señala como domicilio para todos los efectos legales de este instrumento, el ubicado en la calle de Artilleros de 1847, número 640-1 (seiscientos cuarenta, guion uno), de la colonia Chapultepec Sur, código postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 443 2 98 40 09.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen expresamente el carácter con el que comparecen y en mérito de lo expuesto anteriormente, manifestando su deseo de realizar acciones conjuntas, afines a sus funciones, mismas que establecen de común acuerdo fundamentándolas en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del **“PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN”** es establecer la coordinación administrativa entre **“LAS PARTES”**, para impulsar la difusión de campañas informativas a través de videos, spots, gráficos para spots en plataformas digitales y trípticos en materia de combate a la corrupción, cultura de la legalidad, principios y valores éticos de servidores públicos, política estatal anticorrupción, sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción; de acuerdo a la descripción del cuadro siguiente:

CAMPAÑA	FECHA	MATERIAL
Declaración Patrimonial	Mayo	Spots, videos, impresos informativos
Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)	Julio	9 videos, 1 tríptico
Política Estatal Anticorrupción (PEA)	Junio	3 videos, 2 spots
Plataforma de Denuncia SIDESEA	Agosto	6 videos, 7 spots
Plataforma Digital (PD)	Septiembre	2 videos, 2 spots
Ética	Octubre	3 videos, 3 spots

A

M

Así mismo, **“LA SESEA”** a petición de **“LA COORDINACIÓN”** impartirá foros y capacitaciones en materia de combate a la corrupción, ética pública, integridad, responsabilidades administrativas y delitos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, control interno y gestión de riesgos, entre otras temáticas de utilidad para los servidores públicos de la Coordinación de Comunicación Social, de la administración pública estatal, municipal y público en general.

Los gastos de traslado y viáticos para impartir los foros y capacitaciones correrán por cuenta de **“LA SESEA”** sujeto al presupuesto de capacitación de la Secretaría, así como la ubicación

M

A



Coordinación General de Comunicación Social

GOBIERNO DE MICHOACÁN



del municipio. En caso de no poder realizarse el traslado, por tema de agenda o presupuesto, el foro o la capacitación se realizará vía remota (Zoom, Google Meet, Teams de Microsoft, etc).

SEGUNDA. Los contratos y pedidos que deriven de la firma del presente convenio serán de estricta obligación para **"LA SESEA"** en cuanto a su administración, seguimiento, pago y las demás situaciones que de estos puedan derivar.

Se precisa que **"LA COORDINACIÓN"** será competente únicamente para apoyar en la difusión de lo estipulado previamente en la cláusula primera.

TERCERA. **"LA SESEA"** se compromete a entregar a **"LA COORDINACIÓN"** el material necesario para la difusión de las campañas requeridas con anticipación y de conformidad con lo estipulado en el cuadro de la cláusula primera.

CUARTA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que, el presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. RESPONSABILIDADES. **"LA SESEA"** se compromete a que dicho convenio cumplirá con lo establecido en la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad; **"LAS PARTES"** se comprometen sin restricción a desarrollar satisfactoriamente los actos y/o acciones acordadas.

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio:

I. La falta de entrega de información, entre **"LAS PARTES"**, y que se requieran como consecuencia de la aplicación de los términos de este convenio e instrumentos legales derivados;

II. El incumplimiento de la legislación o normas aplicables; y

III. La imposibilidad de alguna de **"LAS PARTES"**, por caso fortuito o de fuerza mayor, para continuar con las acciones a ejecutar.

OCTAVA. LEGALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que en este Convenio no existe error, mala fe, lesión, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad que lo invaliden.



**Coordinación
General de
Comunicación Social**

GOBIERNO DE MICHOACÁN



**SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN**

Leído y comprendido el alcance legal del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, lo ratifican y firman al margen y al calce en cuatro tantos, quedando dos en poder de **“LA SESEA”** y los otros tantos en poder de **“LA COORDINACIÓN”**, a los 24 veinticuatro días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA SESEA”

**C. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

POR “LA COORDINACIÓN”

**C. CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ
MÁRQUEZ**

COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN